

Num. 15735

Resolución del consejero de Salud, Familia y Bienestar Social de 31 de julio de 2012 por la que se adjudica el puesto de jefe/jefa de Servicio de Administración Periférica de la plantilla autorizada del Hospital Universitario Son Espases

1. Por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 7 de marzo de 2012 se aprobó la convocatoria por la que se convocaba, por el procedimiento de concurso, el puesto de jefe/jefa de Servicio de Administración Periférica de la plantilla autorizada del Hospital Universitario Son Espases, del Sector Sanitario de Ponent.

2. Por medio del Acuerdo de la Comisión de Selección del concurso para cubrir el puesto de jefe/jefa de Servicio de Administración Periférica de la plantilla autorizada del Hospital Universitario Son Espases publicado el 2 de julio de 2012, se propuso y se elevó a la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social el nombre de la persona candidata a ocupar dicho puesto para resolver de forma definitiva el acuerdo provisional.

3. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 (BOIB n.º 75/2011, de 21 de mayo) por el que se regula el sistema de provisión de los cargos no directivos del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud, y de acuerdo con la Resolución de 23 de mayo de 2011 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se dictan instrucciones para aplicar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 (BOIB n.º 87/2011, de 11 de junio), dicto la siguiente

Resolución

Adjudicar el puesto de jefa de Servicio de Administración Periférica de la plantilla autorizada del Hospital Universitario Son Espases, del Sector Sanitario de Ponent, a la señora Salvadora Gloria Collado García, con DNI n.º 42955167E.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 31 de julio de 2012

El consejero de Salud, Familia y Bienestar Social

Antoni Mesquida Ferrando

— O —

3.- Otras disposiciones**VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO**

Num. 15742

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 30 de julio de 2012 de modificación de la Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se publica el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears

Mediante la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de octubre de 2011 (BOIB núm. 163, de 29 de octubre), se hizo público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de Illes Balears, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, que establece el calendario de fiestas, y de las

propuestas de fiestas locales efectuadas por los plenos de los ayuntamientos de las Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/1998, de 31 de julio (BOCAIB núm. 105, de 15 de agosto) y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29 de julio).

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, dispone que los plenos de los ayuntamientos deben proponer un máximo de dos fiestas locales.

El ayuntamiento de Banyalbufar, en sesión ordinaria de su pleno que tuvo lugar en su momento, acordó designar los días siguientes como fiestas locales:

- 25 de julio (San Jaime) y 8 de septiembre (Festividad de la Virgen de la Salud).

La designación de fiestas se publicó en el BOIB núm. 163, de 29 de octubre de 2011.

El ayuntamiento, en la sesión ordinaria del pleno de 23 de marzo de 2012, aprobó modificar los acuerdos anteriores y fijar como fiestas locales para el año 2012 las siguientes:

- 8 de septiembre (Festividad de la Virgen de la Salud) y 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad).

Esta modificación se publicó en el BOIB núm. 166, de 10 de mayo de 2012.

El ayuntamiento, en la sesión ordinaria del pleno de 23 de julio de 2012, aprobó modificar el acuerdo plenario de 23 de marzo de 2012 en el que se declaraba como día festivo el 8 de septiembre (Festividad de la Virgen de la Salud) y sustituirlo por:

- 7 de septiembre de 2012

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Modificar la publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears núm. 163, de 29 de octubre de 2011 y núm. 66, de 10 de mayo de 2012, de las fiestas locales de los municipios de Banyalbufar:

Donde dice:

BANYALBUFAR 8 de septiembre: Natividad de Nuestra Señora

Debe decir:

BANYALBUFAR 7 de septiembre: Natividad de Nuestra Señora

En consecuencia las dos fiestas locales del ayuntamiento de Banyalbufar para el año 2012 son las siguientes:

- 7 de septiembre (Festividad de la Virgen de la Salud)

- 26 de diciembre (Segunda Fiesta de Navidad)

Palma, 30 de julio de 2012

La Secretaria Autonómica de Promoción Empresarial y Empleo

Lourdes Cardona Ribas

Por delegación del Vicepresidente económico de Promoción Empresarial y de Empleo y por suplencia de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral (BOIB 153 de 8/10/2011)

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 15489

Orden de 5 de julio de 2012, del consejero de Educación, Cultura y Universidades, por la cual se aprueba el Plan cuatrienal (2012 - 2016) de Formación Permanente

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 102 establece la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones Educativas y de los propios centros. Los programas de formación deben prever la adecuación de